

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6307

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 al 9 de Junio.)

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

*Circular.*—El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada en 24 del actual, ha trasladado una Nota del Embajador de Italia en esta Corte participando la celebración de un concurso internacional de aparatos para el cultivo de los viñedos con motores mecánicos, en Palermo, durante el otoño próximo, é interesando la publicidad de tan interesante concurso

En su virtud, esta Dirección general lo hace público á fin de que llegue á noticia de los Centros industriales, agrícolas y comerciales á quienes puede interesar, expresándose á continuación las reglas á que ha de sujetarse el mencionado concurso internacional.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

Concurso internacional de máquinas de tracción mecánica para cultivo de los viñedos.

Artículo 1.º Se abre un concurso internacional para toda clase de máquinas de tracción mecánica propias para el cultivo de los viñedos; este concurso tendrá lugar en Palermo, durante el otoño de 1907.

Art. 2.º Los premios que se fijan para este concurso son los que siguen:

Primer premio: Diploma de honor y 10.000 liras; además, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio adquirirá dos máquinas del sistema premiado.

Art. 3.º Las solicitudes de admisión al concurso deberán recibirse, á más tardar, el 15 de Septiembre de 1907, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Dirección general de Agricultura. Dichas solicitudes contendrán todas las noticias técnicas y económicas que los expositores juzguen de utilidad, y en particular la indicación detallada de las dimensiones, peso y potencia de aparatos y su manera de funcionar.

Art. 4.º Las máquinas que hayan de figurar en el concurso abrán de hallarse en Palermo, en la residencia de la Sociedad de Aclimatación y de Agricultura Siciliana, el 10 de Octubre de 1907, á lo sumo.

Art. 5.º Una Comisión especial, designada por el Ministerio, juzgará el mérito

de las máquinas y de su aptitud para la ejecución de los trabajos exigidos por los viñedos.

Esta Comisión determinará el procedimiento que haya de seguirse en los diferentes ensayos, y principios á que haya de ajustarse la distribución de premios.

Los ensayos tendrán por objeto demostrar el mérito de las máquinas, en relación con la sencillez de su manejo, al consumo de combustible, á su producto y á su adaptación á la exigencias de las diferentes clases de trabajos, para poder elegir las que puedan funcionar con mayor regularidad en las viñedos que se encuentren en las circunstancias indicadas en el art. 7.º La bondad de las máquinas, así como el coste del cultivo, resultará de los ensayos.

Art. 6.º Todos los gastos requeridos por los ensayos, excepto los de transporte, serán sufragados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

En el caso de que el expositor ó un representante suyo no asista al ensayo, su máquina no se ensayará y será declarada fuera de concurso.

Art. 7.º Las máquinas admitidas al concurso habrán de servir para descalzar las vides, haciendo fosos ó surcos de 0'15 metros de profundidad al menos, aun en terrenos duros, entre filas distantes entre sí 1'20 á 2 metros. Las mismas máquinas habrán de servir para llevar á cabo entre dichas filas trabajos de allanamiento, de binazón y de escarda. Los trabajos se verificarán en viñedos que tengan una pendiente no mayor del 20 por 100. Las máquinas automóviles capaces de trabajar entre filas menos distantes y en pendiente mayor que la expresada serán preferidas.

Art. 8.º Los depositarios de las máquinas presentadas al concurso, ya hayan sido construidas en Italia ó en el extranjero, serán considerados como representantes de los constructores, y á ellos serán adjudicados los premios otorgados.

Art. 9.º Los gastos necesarios para el Jurado, para los premios y para los ensayos serán de cuenta del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y satisfachos del presupuesto de 1907-08 del capítulo correspondiente al capítulo 57 del año corriente.

Los gastos correspondientes á la adquisición de las máquinas premiadas se incluirán por el contrario, en el capítulo correspondiente al capítulo 56 del año corriente.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

(Gaceta 6 de Junio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1450

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento proveer por medio de oposición la plaza de Rectora de la Casa-pia de la Crianza vacante por defunción de la que la desempeñaba en propiedad, queda señalado el plazo de un mes contado desde la fecha de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las aspirantas, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo; debiendo aquella reunir las condiciones siguientes: ser españolas y personas que hayan tenido siempre buena forma y costumbres, que gozen de perfecta salud, que no tengan defectos físicos que se presten al ridículo ó que les impidan dedicarse á la enseñanza ó desempeñar bien su cometido, que tengan título de aptitud para dedicarse á la enseñanza pública ú oficial obtenido en España por medio de exámenes, que sean mayores de 25 años de edad y que sean solteras ó viudas sin hijos, ó que teniéndolos no estén á su cuidado.

Los exámenes tendrán lugar ante un tribunal compuesto de dos Sres. Concejales de la Comisión de Fomento y Beneficencia, tres Profesores de 1.ª enseñanza y dos Maestras titulares.

El haber anual asignado á la referida plaza en el presupuesto municipal, es el de 600 pesetas, y como emolumentos los que determina el reglamento del citado establecimiento, el cual, tanto para el detalle de lo anteriormente expuesto como para conocimiento de otros derechos y obligaciones que corresponden á la Rectora de la Crianza, se hallará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Corporación municipal todos los días hábiles desde las diez hasta las dos, á disposición de las Maestras que deseen consultarlo.

Palma 7 Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 1451

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6294 correspondiente al día 11 de Mayo próximo pasado, por el que resolvió dicha Corporación, contratar en pública subasta las obras de construcción de una alcantarilla en las Vías de San Miguel y de San Alonso Rodríguez del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad y el desmonte para la explanación del grupo de nichos del Centro y habilitación de los dos laterales que se construyen; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, se señala el día 4 del mes de Julio próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de una alcantarilla en las Vías de San Miguel y de San Alonso Rodríguez del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad y el desmonte para la explanación del grupo de nichos del Centro y habilitación de los dos laterales que se construyen.

1.ª—Día para celebrar la subasta  
La subasta se celebrará á las doce del

día cuatro del mes de Julio próximo en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

### 2.ª—Legislación aplicable

Se dán por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

### 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

### 4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de setecientas seis pesetas equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### 5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

### 6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

### 7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

**8.º—Actos ilegales de los proponentes**

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

**9.º—Bastanteo de poderes**

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

**10.—Gastos de la Subasta**

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

**11.—Riesgo y ventura**

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

**12.—Obreros y jornada legal**

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

**13.—Tribunal administrativo**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**14.—Cuestiones entre Contratistas y dependientes**

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

**15.—Tipo de subasta**

El tipo de la subasta es de tres mil quinientas veinte y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos en baja.

**16.—Domicilio del Contratista**

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

**17.—Prórrogas**

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

**18.—Denuncias**

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

**19.—Principio de las obras**

El contratista dará principio á las obras, al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate, debiendo dejarlas terminadas completamente á los dos meses de haberlas principiado.

**20.—Forma del pago de las obras**

El contratista percibirá el importe de las obras que haya efectuado ya sean más ó menos que los consignados en presupuesto, en la forma que indica la condición 4.ª de las facultativas de este contrato.

**21.—Contrato con los obreros**

El rematante, deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902 en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

**Modelo de proposición**

*En papel de 11.ª clase (una peseta.)*

Don.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de una alcantarilla en las vías de S. Miguel y de S. Alonso Rodríguez del ensanche del Cementerio y desmonte para la explanación del grupo de nichos del centro y habilitación de los dos laterales que se construyen, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm.... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) y firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de construcción de una alcantarilla y desmonte de terreno en el ensanche del Cementerio.»

Palma 7 Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 1452

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL número 6294 correspondiente al día 11 de Mayo próximo pasado por el que resolvió dicha corporación contratar en pública subasta las obras de construcción de 16 sepulturas de 2.ª clase y un grupo de seis sepulturas de 1.ª en la vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, se ha señalado el día 4 del mes de Julio próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de diez y seis sepulturas de 2.ª clase y un grupo de seis sepulturas de 1.ª en la Vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

**1.ª—Día para celebrar la subasta**

La subasta se celebrará á la una del día cuatro del mes de Julio próximo en el salón de sesiones.

**2.ª—Legislación aplicable**

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

**3.ª—Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adoptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento

justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

**4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza**

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas cuatro céntimos equivalente al 5 p<sup>s</sup> de la señalada como tipo de subasta.

El rematante empujará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas ochenta y cuatro pesetas, quince céntimos, equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**5.ª—Proposiciones iguales**

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

**6.ª—Depósitos que no producen efecto**

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

**7.ª—Adjudicación del remate**

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

**8.ª—Actos ilegales de los proponentes**

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

**9.ª—Bastanteo de poderes**

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

**10.—Gastos de la subasta**

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

**11.—Riesgo y ventura**

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

**12.—Obreros y jornada legal**

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

**13.—Tribunal administrativo**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes**

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

**15.—Tipo de subasta**

El tipo de la subasta es de dos mil novecientas veinte pesetas setenta y siete céntimos en baja.

**16.—Domicilio del contratista**

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

**17.—Prórrogas**

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

**18.—Denuncias**

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

**19.—Principio de las obras**

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate, debiendo dejarlas terminadas completamente á los dos meses de haberlas principiado.

**20.—Forma del pago de las obras**

El Contratista percibirá el importe de las obras efectuadas, á medida que las vaya terminando por grupos previo certificado que librará el Arquitecto municipal como cantidad á buena cuenta, siempre que las obras resulten conforme con las condiciones de subasta.

**21.—Contratos con los obreros**

El rematante, deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

**Modelo de Proposición**

*En papel de 11.ª clase (una peseta)*

Don.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de 16 sepulturas de 2.ª clase y un grupo de seis sepulturas de 1.ª en la Vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm.... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra).—Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de construcción de 16 sepulturas de 2.ª y 6

de la Via de la Beata Catalina Tomas del ensanche del Cementerio. Palma 7 Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

calde, Domingo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1454

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de dicha población, durante el cuarto trimestre de 1906.

Sesión del día 7 de Octubre.—Se aprobó la anterior, y se acordó, el cumplimiento de disposiciones administrativas, la aprobación del extracto de acuerdos del trimestre tercero de este año; y la distribución de fondos para el mes en curso.

Sesión del día 14.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas; pagar de imprevidos los gastos de festejos a la oficialidad del Regimiento de Inca, y otros; y pagar ciertos atrasos de contribución de Utilidades, exigiendo su reintegro a los obligados.

Sesión del día 21.—Se aprobó la anterior; se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas y se acordó pagar de imprevidos la limpieza del depósito de aguas sucias de los lavaderos públicos de los aljibes de Son Ramis, y el coste de las reparaciones y pintado de la casa consistorial. Finalmente se acordó la cobranza del cuarto trimestre de consumos de este año.

Sesión del día 28.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares, y se acordó el ensayo de venta a la exclusiva de carnes y líquidos para el encabezamiento de consumos de 1907.

Sesión del día 4 de Noviembre.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas, y se tomaron los siguientes acuerdos: satisfacer por una dozava parte la consignación de cada uno de los capítulos del presupuesto de gastos actual para el mes en curso; y que D. Benito Oliver Perelló preceptor y depositario que fué de los fondos municipales satisfaga dentro tercero día el descuento del 12 p. exigido por la Tesorería de Hacienda sobre el cobro de 450 pesetas que se le libró en 7 de Mayo de 1904 por confección de repartos administrativos.

Sesión del día 11.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de circulares administrativas; la formación de repartos territoriales con arreglo a los tipos de gravamen señalados, y la venta de sobrantes de tierra en el camino vecinal del «Carril.»

Sesión del día 18.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de circulares administrativas recibidas en Alcaldía.

Sesión del día 25.—Se aprobó la anterior, y tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de disposiciones administrativas; aprobación de la subasta de venta de tierras sobrantes del camino del Carril, y la realización del cupo en cabezudo por consumos y recargos autorizados, por reparto vecinal.

Sesión del día 2 de Diciembre.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: cumplimiento de circulares administrativas, pago del tercer trimestre de cuota provincial, y la adquisición de varios libros para el Juzgado municipal del capítulo de imprevidos.

Sesión del día 9.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas, y la distribución mensual de fondos para el mes en curso.

Sesión del día 16.—Se aprobó la anterior, y se acordaron: el cumplimiento de disposiciones administrativas; facultar al Sr. Alcalde para la formación de los pliegos de condiciones de subastas de arbitrios municipales con señalamiento de la respectiva Comisión; y la reparación de calles de la población.

Sesión del día 23.—Se aprobó la anterior, y se acordaron: el cumplimiento de disposiciones administrativas, y la aprobación de los pliegos de subastas de arbitrios municipales.

Sesión del día 30.—Se aprobó la anterior, y después de acordado el cumpli-

miento de disposiciones administrativas, se tomaron los siguientes acuerdos: aprobar las subastas de los arbitrios municipales: la venta de tierras sobrantes en los caminos vecinales del Carril, Son Burguet y Sineu; se dió por terminada la contrata gratuita farmacéutica ofrecida por D. Celestino Alomar, y proveer aquél cargo con arreglo a las disposiciones reguladoras, nombrándose al interin y con este caracter farmacéutico municipal al mentado Sr. Alomar; se concedió en alta en el padron vecinal; se aprobaron varias aplicaciones de fondos verificados por las oficinas de Hacienda, y que se interese de las mismas la resolución recaída a la alzada de cierta responsabilidad decretada por aquellos en contra de Concejales de esta Corporación; se acordaron pagar varias cuentas del Capitulo de Imprevistos; se aprobaron las liquidaciones de consumos del presupuesto actual y de ejercicios cerrados presentadas por la recaudación; y se aprobaron los padrones de prestación personal y de vecinos formados para 1907.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18 de Noviembre.—Se aprobó la anterior, y en virtud de la negativa del Gobierno de provincia, para la aprobación del presupuesto ordinario para 1907 por carecer de las consignaciones completas de sueldos para los Sres. Médico y Farmacéutico titulares, se reforzaron de entre las consignaciones contenidas en aquél, varias partidas de ingresos, y se aminoraron otros de gastos para cumplimentar lo prevenido por el Gobierno de provincial.

Sesión extraordinaria del día 25 de Noviembre.—Se acordó el establecimiento de cinco turnos de prestación personal para cada contribuyente obligado, para reparaciones de calles y caminos vecinales durante el año 1907 y se señalaron los precios de redención para cada uno de dichos turnos.

Este extracto de acuerdos fué aprobado por la corporación municipal en sesión celebrada el día 10 de Febrero de este año.

Llubi 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 1455

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

En los autos juicio universal concurso de acreedores de D. Pedro Colom y Xamena que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, a instancia del Procurador D. Bernardo Gomila a nombre de D. Francisco Pizá y Barceló en concepto de depositario de los objetos ocupados en dicho concurso; se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles y efectos.

Table listing items for auction with prices in Pesetas. Items include: Catorce perchas madera del Norte de diferentes tamaños, justipreciadas en. 14'00; Un espejo de madera del Norte de unos ocho palmos de alto, justipreciado en. 50'00; Treinta botellas sin corcho con un poco de licor a cada una, evaluadas en. 10'00; Cuarenta id. id., en. 15'00; Dos docenas platillos de porcelana, en. 5'00; Una docena gócaras para café, en. 2'00; Dos docenas platillos ceniceros de metal blanco, en. 6'00; Una docena de cucharitas mesa, en. 3'00; Dos cafeteras para servir café, de metal blanco, en. 20'00; Doce botellos pequeñas de cerveza Boccaine, en. 3'00; Una tetera para servir, metal blanco, en. 3'00; Tres botellas de vidrio para agua, en. 3'00; Dos bandejas metal blanco, forma ovalada, en. 3'00; Otra id. id. mas pequeña, en. 1'00.

Table listing items for auction with prices in Pesetas. Items include: Una calderita metal blanco, en. 3'00; Una cocina económica de tres fogones, en. 20'00; Otra id. de id., en. 12'00; Un cántaro obra alfarería, en. 0'50; Quince vasos vidrio para agua, en. 3'00; Dos copas para id., en. 0'50; Seis copas para licores de varios tamaños, en. 0'75; Trece tazas con sus correspondientes platillos para café, loza fina, en. 6'50; Treinta y dos cucharitas para café, metal blanco, en. 8'00; Un taburete para piano, en. 12'50; Un balde de madera, en. 1'50; Una tetera de metal blanco, en. 3'00; Cuatro atriles de metal blanco, en. 2'00; Una vidriera faltándole tres vidrios, en. 5'00; Una puerta pequeña, en. 3'00; Diez cuarterolas vacías algunas de ellas con grifo de madera, en. 50'00; Una id. mas pequeña, en. 5'00; Un batidor de huevos con dos lebrillos alfarería, en. 25'00; Cuatro bombas hoja de lata para elados de diferentes tamaños con sus cubos; y una puerta a la anterior descrita, en. 40'00; Otra puerta un poco mayor, en. 15'00; Dos dobles juegos de persianas, en. 30'00; Doce garrafas cordadas de minbres, en una sola contiene una pequeña cantidad de licor, en. 30'00; Tres garrafonas de ocho litros de cabida, vacías, en. 3'00; Otro idem con la funda deteriorada, tambien vacía, en. 0'75; Un cajon de madera que contiene veinte y siete copas chatas de vidrio en. 8'00; Seis botellas lacradas de Jerez en. 10'00; Cuarenta y nueve botellas llenas pero deslacradas, ignorándose su contenido en. 24'50; Cien botellas de diferentes tamaños, vacías, en. 10'00; Un caballete de madera sin valor. 0'00; Una escalera a mano, en. 5'00; Un pizarrón en. 0'50; Dos botelles para agua, en. 1'00; Un depósito para agua de cinco metros cuarenta y seis centímetros por sesenta y cuatro y cuarenta y tres centímetros de fondo, en. 15'00; Dos alfombras esterrillas en. 1'00; Cuatro azucareras metal blanco con sus tenacitas de idem, en. 16'00; Una tetera de id., en. 3'00; Veinte vasos vidrio, para agua en. 5'00; Dos copas para agua, en. 0'50; Dos id. para cerveza, en. 0'50; Un pasamanos de hierro de dos metros quince centímetros en cada uno de sus lados y en el extremo noventa centímetros, en. 20'00; Dos mesas de billar, sistema moderno de once palmos de largo por seis de ancho en buen estado, ambos tapizados, en. 900'00; Una taquera con seis tacos correspondientes a las mesas de billar, en. 40'00; Diez bolas tamaño pequeño para juego de billar al parecer de marfil, una de ellas algo deteriorada en. 75'00; Seis bancos de madera blanca, con respaldo tapizados bastante usados, en. 45'00; Diez y seis mesas de piedra marmol de unos cuatro palmos de diametro, con pié de hierro barnizado, en. 280'00; Ocho mesitas de piedra marmol distintos colores con pié de hierro de unos tres palmos de diametro, se valora en. 80'00; Otra taquera igual a la descrita anteriormente, con seis tacos, en. 40'00; Un contador para jugar a billar en. 25'00; Cinco docenas y media de sillas

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Ayuntamiento de la Villa de Alayor, contrata por medio de subasta pública la reconstrucción del edificio destinado a Hospital Civil ó de Caridad situado en la calle del Palmer, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde y cuatro Concejales el día veinte de Julio próximo a las once horas.

Dichas obras se contratan por grupos o partes, a cuyo fin la subasta deberá constar de tres remates ó proposiciones que serán a saber:

Grupo de Albañilería, cuyo presupuesto es de 8506 pesetas.

Id. de Carpintería, id. id. id. 4657'33 idem.

Idem de Herrería Cerrejería etcetera id. id. 1336'67 id.

Las que servirán de tipo para la subasta de los grupos respectivos; no admitiéndose postura alguna que esceda de dichas cantidades.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las cuales deberán estrictamente sujetarse los licitadores y contratistas respectivamente.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y deberán ser presentadas en la Secretaría a la mesa que presidirá las subastas desde las once a las once y media.

Los licitadores deberán constituir precisamente en la Caja municipal, un depósito provisional en efectivo, consistente en el cinco por ciento del tipo de la subasta ó sean:

Pesetas 425'30 por el grupo de Albañilería.

Id. 232'85 por el id. de Carpintería.

Id. 66'85 por el id. de Herrería etc.

Y el que resulte rematante prestará fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del importe respectivo por que sean adjudicadas las subastas.

La duración de la obra será de diez meses, verificándose su pago después de hecha la recepción provisional.

Se halla consignado en los pliegos de condiciones la obligación de los Contratistas respecto a realizar el contrato con los obreros.

Quedan designados para el bastanteo de poderes, indistintamente los abogados domiciliados en esta Villa y Ciudad de Mahon.

Ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

En el caso de quedar desierta la subasta de alguno de los grupos que se interesan por falta de licitadores, quedarán sin efecto las demas proposiciones presentadas.

Modelo de proposiciones

Timbre clase 11.ª (1 peseta)

D.... vecino de.... mayor de edad y con capacidad bastante para contratar, con cédula personal de clase n.º.... que acompaña enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta que celebra el Ayuntamiento de la villa de Alayor, Menorca, Provincia de Baleares, para la reconstrucción del Hospital Civil ó de Caridad situado en la calle del Palmer de la misma; se obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras comprendidas en el grupo ó presupuesto de la.... con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de (en letras).

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de la reconstrucción del Hospital Civil grupo de....»

Alayor 8 de Junio de 1907.—El Al-

	Pésetas
de las llamadas de madera perforada, en.	250'00
Dos relojes forma ovalada, se valora en.	30'00
Cuatro sofás tapizados con muelles muy usados, en.	60'00
Un mostrador con estanterías cuyos fondos son de espejo colocado al frente del café, cubierto en la parte superior con un dosel sostenido por dos columnas cuyo frontis se halla adosado por un espejo largo y estrecho en forma modernista, en.	250'00
Nueve cafeteras rusas de dos cafés, ocho de latón y una metal en.	27'00
Dos cafeteras rusas grandes en.	40'00
Una mesa de madera blanca forrada de zinc, en.	10'00
Una mesa tablero forrada de zinc de tres metros de largo por setenta centímetros de ancho, en.	20'00
Una vidriera de madera pintada de un metro cincuenta centímetros en cuadro, en.	15'00
Otra mesa madera blanca de tres metros por setenta centímetros, en.	5'00
Una mesa para tresillo con tapete verde, en.	12'50
Seis sillas madera blanca con asiento de enea, en.	5'00
Una mesa en forma de taburete de madera blanca, en.	0'50
Una mesa madera pintada construcción rústica, en.	2'00
Dos aparatos para gas de un solo mechero, en.	3'00
Tres cafeteras rusas de metal blanco de dos cafés, en.	9'00
Otra cafetera id. id. para cuatro cafés, en.	2'00
Otra id. id. para servir café, en.	0'50
Un molino con su armazon para moler á mano, en.	40'00
Tres aparatos para gas de tres mecheros cada uno con sus globos, tubos y capuchones su valor, en.	75'00
Dos id. de dos mecheros para los billares con sus pantallas de vidrio y metal, en.	200'00
Dos id. de un solo mechero con sus globos, tubos y capuchones en.	15'00
La instalación tubería para gas que recorre la planta baja y alta, en.	75'00
Un aparato para encender luces, en.	1'00
Un vestíbulo ó esquinel, en.	200'00
Seis mesas para tresillo forma octógona, en.	65'00
Tres id. id. cuadrilateras, en.	30'00
Tres id. con piedra marmol forma circular pie de hierro, en.	24'00
Una mesa billar, en.	450'00
Una taquera forma de pirámide con ocho tacos, en.	50'00
Dos bancos de madera asiento y respaldo almahadon, en.	20'00
Cincuenta sillas de madera blanca asiento enea, en.	37'50
Un entarimado al rededor del billar, en.	25'00
Siete perchas colgador de sombreros de diferentes tamaños, en.	7'00
Un aparato para gas forma de lira y dos pantallas desmontado, en.	11'00
Un id. para id. de dos mecheros con sus pantallas de porcelana y metal para el billar, en.	100'00
Cuatro lámparas para gas de un solo mechero con sus pantallas porcelana y tubos (sube y baja) en.	60'00
Dos aparatos en forma de lira para gas con sus globos y tubos, en.	30'00
Un aparato para gas de un solo brazo, en.	5'00
Un aparato contador de carambolas, en.	25'00
Una tarima de madera blanca de dos metros setenta y seis centímetros por uno cuarenta y nueve y veinte y cinco centímetros de fondo, en.	60'00
Una vidriera de dos metros treinta centímetros por noventa centímetros, con dos vidrios rotos, en.	20'00

Pésetas

Diez y seis sillas madera blanca asiento de enea clase ordinaria, en. 12'00

Una instalación de timbres eléctricos sin valor. 00'00

Dos telas de cubertores algodón encarnado para cubrir los billares, en. 6'00

Un cuadro marco nogal con el reglamento del juego del billar, en. 2'50

Para cuyo remate queda señalado el día veinte de Junio próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose éstas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Que todos los gastos de subasta y remate serán de cargo del rematante así como las costas que ocasionase si tuviere que personarse en autos.

4.<sup>a</sup> Que caso de haber postores para todos los géneros, se rematarán en un solo lote.

Palma veinte y nueve de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1456

*D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de Don Gabriel Moner y Valent, que falleció en esta ciudad día once de Mayo próximo pasado, para que dentro del término de quince días se personen en los autos seguidos por D.<sup>a</sup> Ana Noguera y Monserrat en concepto de madre y legítima representante de D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Nadal contra el repetido Don Gabriel Moner.

Palma siete de Junio de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Guillermo Vidal.

Núm. 1457

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y escribanía de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por D. Manuel Peña y Gelabert, incidente sobre declaración de su pobreza con citación del Sr. Abogado del Estado y de Don Gabriel Torres y Gáfaró, y se ha acordado se cite y emplácese á dicho D. Gabriel Torres y Gáfaró de ignorado domicilio para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda interpuesta por dicho Peña, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas.

Y á fin de que tenga efecto la citación y emplazamiento á dicho D. Gabriel Torres y Gáfaró, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1458

**CEDULA DE REQUIRIMIENTO Y CITACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y escribanía del infrascrito se ha instruido un expediente ejecutivo á nombre de D. José Barbará y Pellicer de este vecindario contra Don Miguel Rodríguez de ignorado paradero sobre pago de dos mil pesetas, gastos de protesto, intereses desde ocho de Octubre último de dicho capital, importe de una letra de cambio protestada por falta de pago, á razón del cinco por ciento anual y costas, en cuyo expediente y de conformidad con lo pedido por la representación

de dicho Sr. Barbará, mediante auto de quince de los corrientes se acordó despachar la ejecución contra los bienes del demandado, al objeto de que, sin previo requerimiento de pago, se le embargasen bienes bastantes al cubrimiento de dichas responsabilidades y hecho que se le practicase el requerimiento y la citación de remate en una misma diligencia, por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, y en el día de hoy se ha llevado á efecto la indicada diligencia, habiendosele embargado al antedicho D. Miguel Rodríguez, para el cubrimiento de las responsabilidades de que se trata, á instancia de la parte demandante, los derechos que tiene devengados como perito del Estado en el justiprecio de las fincas de Lluch y de la Cuarentena del término de esta ciudad.

En su virtud y haciéndose mérito de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al demandado de ignorado paradero, por medio de la presente se le requiere para que satisfaga las responsabilidades detalladas al principio y se cita de remate al propio D. Miguel Rodríguez, previéndole que si dentro del indicado plazo de nueve días, no se persona en autos y se opone á la ejecución despachada, seguirá adelante sin mas citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma treinta y uno Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

Núm. 1459

*Juzgado municipal de Lloseta*

Por el presente se cita á los herederos ó sucesores y á cuantos se crean con derecho á los bienes pertenecientes á los finados Antonio Ramón Coll y Antonia Coll Marqués para que dentro ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado por si tienen nada que oponer al expediente posesorio que se instruye para la inscripción de dichos bienes á nombre de Catalina Bestard Fiol, Juan, Antonia, Maria, Francisca, Margarita, y Juana Ana Ramón Coll, parándoles, el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecieren, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy.

Lloseta á seis Junio de mil novecientos siete.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1460

**ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA**

Debiendo subastarse por un año, el fiemo de los caballos del Escuadrón Cazadores de Mallorca, se anuncia al público, que el pliego de condiciones se halla expuesto junto al cuarto de Estandartes del Cuartel de Caballería hasta el 18 del actual, en cuyo día y á las once de la mañana tendrá lugar aquella.

Palma 7 Junio de 1907.—El Comandante Mayor, Jacinto Sans y Camarasa.

Núm. 1461

*El Comisario de Guerra Jefe de Transportes Militares de esta Plaza*

Hace saber: Que en virtud de no haber tenido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada el día veinte del mes de Mayo próximo pasado simultaneamente en esta Comisaría, en la de Palma de Mallorca y la de Barcelona, para contratar la construcción de una lancha para el servicio de esta Comisaría y por disposición del Señor Intendente Militar de Baleares fecha veinte y nueve del expresado mes, se convoca por este medió á una segunda subasta que simultaneamente tendrá lugar en esta Comisaría sita en la calle de San Sebastian número uno y en las referidas de Palma de Mallorca y Barcelona el día treinta y uno de Julio y hora de las once con sujeción al mismo pliego general de condicio-

nes que ha servido para la primera y que estará de manifiesto en las referidas dependencias militares todos los días no feriados desde las diez á las trece y cuyo precio limite máximo es de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas y treinta y nueve centimos, debiendo amoldarse las proposiciones que se presenten al formulario que á continuación se inserta.

Mañón 4 de Junio de 1907.—Valeriano Bosch.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de..... calle de..... número..... con cédula personal que exhibe de (tal clase) número..... expedida en (tal fecha) en (tal punto) por (tal Dependencia) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en..... número..... ó expuesto al público en el Ayuntamiento de la Ciudad, así como del pliego general de condiciones y precio limite máximo que ha de regir en dicho acto para contratar la construcción de una lancha de madera para el servicio marítimo de la Comisaría de transportes de Mañón se comprometo á realizar la construcción y entrega de la referida lancha con sujeción al mencionado pliego general de condiciones por el precio de (tal cantidad en letra por pesetas y centimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1462

**CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA**

*Presupuestos de 1905, 1906 y 1907*

D. Agustin Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber:—Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Miguel Amengual vecino de Artá por débitos á la Contribución Territorial Urbana correspondiente al presupuesto de 1905, 1906 y 1907, resulta de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Miguel Amengual consistente en una finca situada en la calle de Puput n.º 35 en la villa de Artá que linda á la derecha Antonio Gili Esteve, á la izquierda Gabriel Esteve Linés y por el fondo Miguel Cano, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 170 del tomo 653 archivo finca n.º 1932 inscripción 3.ª de Artá á nombre de Miguel Moragues y Amengual.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D. Miguel Moragues y Amengual para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación, solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor Don Miguel Moragues y Amengual ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Manacor 31 de Mayo de 1907.—El Recaudador Ejecutivo, Agustin Muñoz.